



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

Dirección General de
Política de Promoción de la
Inversión Privada

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Lima, 13 de junio de 2023



Firmado Digitalmente por
LOPEZ MAREOVICH Ernesto
FAU 20131370645 soft
Fecha: 13/06/2023 18:47:29
COT
Motivo: Firma Digital

OFICIO N° 017-2023-EF/68.02

Señor

ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA

Representante legal

AHJ Ingeniería y Construcción

Cooperativa Residencial La Ensenada Mz “Q” prima, Lote 15. Puente Piedra, Lima

Presente. -

Asunto : Consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Referencia : a) Carta N° 01-2023/AHJ (HR N° 004055-2023)
b) Carta N° 02-2023/AHJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual, realiza una consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente documento, el Informe N° 108-2023-EF/68.02, elaborado por la Dirección de Política de Inversión Privada de esta Dirección General.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por
MAYORGA ELÍAS Lenin
William FAU
20131370645 soft
Fecha: 13/06/2023
14:55:09 COT
Motivo: Doy V° B°

Documento firmado digitalmente
ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH
Director

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CKJDBEI



www.mef.gob.pe





REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

INFORME N° 108-2023-EF/68.02

A : Señor
ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH
Director
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Referencia : a) Carta N° 01-2023/AHJ (HR N° 004055-2023)
b) Carta N° 02-2023/AHJ

Fecha : Lima, 13 de junio de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a) a fin de informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante el documento de la referencia a) el representante legal de la empresa AHJ Ingeniería y Construcción (la empresa AHJ), se dirige a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, con la finalidad de realizar la siguiente consulta¹:

- Cuál es la norma de aplicación, para un contrato de supervisión cuya convocatoria ha sido efectuada en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante D.S. N° 295-2018-EF y posteriormente ha sido publicado y entrado en vigencia el D.S. N° 210-2022-EF, en el que se han generado modificaciones.

II. ANÁLISIS

A. Sobre la competencia de la DGPPIP

2.1. El artículo 227 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas² (ROF del MEF) establece que

¹ Mediante el documento de la referencia b) la empresa AHJ reiteró la solicitud absolución de la consulta efectuadas mediante el documento de la referencia a).

² Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

la DGPIIP es el órgano de línea, rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP), encargado de emitir opinión sobre los proyectos de Asociaciones Público Privada, de acuerdo con sus competencias y el marco normativo vigente. Asimismo, respecto del mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi), establece los lineamientos y formatos, realiza el seguimiento de todas las fases de los proyectos, y emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente, con relación a la interpretación y aplicación de la normativa Oxi.

- 2.2. Asimismo, de conformidad con la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230³, y el numeral 1 del artículo VII del Reglamento de la Ley N° 29230 y del Decreto Legislativo N° 1534⁴ (en adelante, el Reglamento), la DGPIIP emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente sobre la interpretación y la aplicación de las mencionadas normas.
- 2.3. En consecuencia, la DGPIIP absuelve consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de Oxi y que traten asuntos generales, sin hacer referencia a decisiones de gestión, casos, proyectos o contratos en específico, pues ello excede el ámbito de competencia establecido en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

B. Sobre la consulta de la empresa AHJ

- 2.4. De acuerdo con lo señalado en el documento de la referencia a) la empresa AHJ consulta cuál es la norma de aplicación, para un contrato de supervisión cuya convocatoria ha sido efectuada en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF⁵, y posteriormente ha sido publicado y entrado en vigencia el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en el que se han generado modificaciones.
- 2.5. Al respecto, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece lo siguiente:

³ Al respecto, cabe señalar que mediante la Ley N° 31735 se modificó la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. Si bien, conforme a lo señalado en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, las leyes son obligatorias desde el día siguiente de su publicación, se debe tener en cuenta que las referidas modificaciones a la Ley N° 29230 contienen aspectos que involucran (i) condiciones para la emisión de CIPRL, (ii) priorización de inversiones, (iii) establecimiento de registros, (iv) certificaciones y (v) mecanismos de solución de controversias; los cuales, por su carácter técnico y operativo, requieren ser desarrolladas en el Reglamento de la Ley N° 29230 para que puedan ser aplicables, ello, a fin de generar predictibilidad en la actuación de la Administración y los administrados. Considerando ello, la Ley N° 31735, mediante la Vigésimo Tercera Disposición Complementaria y Final incorporada en la Ley N° 29230, ha dispuesto que el Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario adecúa, mediante decreto supremo, el Reglamento de la Ley N° 29230.

⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, publicado el 14 de setiembre de 2022.

⁵ Publicado el 16 de diciembre de 2018.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

“Artículo 2.- Vigencia

- 2.1. *El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, **en todos aquellos aspectos que no contravengan los Convenios de Inversión o los contratos suscritos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.***
- 2.2. *La entrada en vigencia del presente Decreto Supremo no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecúan al presente Reglamento en la fase en el que se encuentren.”*

[Resaltado agregado]

- 2.6. En ese sentido, para un contrato de supervisión cuya convocatoria ha sido efectuada en el marco del Decreto Supremo N° 295-2018-EF, a la fecha (y desde su entrada en vigor) le son aplicables las disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, siempre que estas no contravengan los Convenios de Inversión o los contratos suscritos bajo el mecanismo de Oxl durante la vigencia del Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. La normativa aplicable para un contrato de supervisión cuya convocatoria ha sido efectuada en el marco del Decreto Supremo N° 295-2018-EF, es la establecida en el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, siempre que sus disposiciones no contravengan los Convenios de Inversión o los contratos suscritos bajo el mecanismo de Oxl durante la vigencia del Decreto Supremo N° 295-2018-EF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
LENIN MAYORGA ELIAS
Director
Dirección de Política de Inversión Privada



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CKJDBEG



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

